

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2042925

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.821 / 808

ARICA, 11/12/2009

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Edita ALVA ARTEAGA nacida el 28/02/1987 en Peru, pasaporte ordinario 4825367 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; consultada su Ficha en el Sistema B 3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores, la declaración, el pasaporte ordinario y la tarjeta de trusimo vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Edita ALVA ARTEAGA de nacionalidad PERUANA, por Residencia ilegal .

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAUL ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA